

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                  |  |
|------------------|--|
| Auto N°:         | 252  |
| Radicado:        | 760013110012-2021-0003400  |
| Proceso:         | UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL  |
| Demandante:      | MARIA RUTH CANDELO ZAMORA  |
| Demandado:       | MANUEL ESTEBAN, LIZETH CAROLINA Y LILIA RUTH MONTAÑO CANDELO EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL ESTEBAN MONTAÑO CANDELO |
| Tema y subtemas: | INADMITE DEMANDA   |

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora MARIA RUTH CANDELO ZAMORA frente a los señores MANUEL ESTEBAN, LIZETH CAROLINA y la menor de edad LILIA RUTH MONTAÑO CANDELO, en calidad de herederos determinados del señor MANUEL ESTEBAN MONTAÑO CANDELO, así como frente a los indeterminados, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar el último domicilio en común de las partes, así como de los herederos determinados demandados, MANUEL ESTEBAN, LIZETH CAROLINA y LILIA RUTH MONTAÑO CANDELO a fin de determinar la competencia.

SEGUNDO: Indicará si el fallecido MANUEL ESTEBAN MONTAÑO CANDELO, a parte de los herederos aquí demandados, tenía más hijos. Art. 87 CGP.

TERCERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde a los demandados, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

CUARTO: Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las personas citadas como testigos (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**RADICADO 2021-003**

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ